

# SANTA EMA

## CÓDIGO DE ÉTICA

Nuestro Código de Ética es una guía para todo el personal de Santa Ema, que expresa las conductas, principios y valores éticos que debe tener cada miembro que representa esta empresa, incluyendo proveedores, clientes, productores, contratistas, subcontratistas, asesores, prensa, visitas, organismos públicos, organizaciones gremiales y comunidad.

## NUESTROS PRINCIPIOS

### 1. **Ética Empresarial: Responsabilidad penal de la empresa**

Se prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal bajo la Ley N°20.393 (que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delito de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho)

### 2. **Competencia Leal**

Santa Ema con todos sus trabajadores deben promover la competencia leal como valor empresarial, difundiendo y respetando las prácticas y normas relativas a la libre competencia.

### 3. **Proveedores**

Todo proveedor será seleccionado de manera de garantizar su igualdad de condiciones y oportunidades con otros potenciales proveedores.

### 4. **Ecuanimidad entre cargos**

La empresa brinda igualdad de oportunidades de acceso a cargos y propende a la eliminación de brechas salariales por razón de género.

### 5. **Sindicalización**

La empresa no dificulta en forma ni medida alguna la eventual constitución.

### 6. **Legislación laboral**

Como principio básico mantenemos un estricto control de la normativa laboral vigente.

### 7. **Subcontratación**

– La empresa velará por los trabajadores subcontratados, preocupándose de que los contratistas externos que provean este tipo de fuerza labora/ cumplan con toda la legislación laboral vigente.

– Reglamento interno para contratistas y subcontratistas.  
– Se prohíbe establecer condiciones discriminatorias para personas en régimen de subcontratación.

### 8. **Salud y seguridad en el trabajo**

– Ambiente seguro y libre de riesgos Comité Paritario de –  
– Higiene y Seguridad de la empresa y del departamento de prevención de riesgos.  
– Se prohíbe hacer mal uso del seguro social/ de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### 9. **Vida saludable**

Incentivamos un estilo de vida saludable entre nuestros trabajadores y los estimulamos para que lo repliquen entre sus familias y entornos cercanos.

### 10. **Abuso de alcohol y drogas**

Sensibilizamos a nuestros trabajadores y sus familias sobre los riesgos del abuso del alcohol y participamos en un programa de prevención de una entidad gubernamental. Además, rechazamos rotundamente el consumo de drogas o sustancias ilícitas en el lugar de trabajo, realizando difusión.

### 11. **Comunidad**

Buscamos contribuir al desarrollo de actividades y proyectos sociales, estimulando la participación de trabajadores; además, de favorecer la contratación de proveedores y servicios locales, siempre que estén disponibles y cumplan con los requisitos.

### 12. **Marketing**

Somos consecuentes con nuestros valores y principios éticos.

### **13. Practica de ventas éticas**

- La fuerza de venta, debe conocer las prácticas éticas de venta de la empresa.
- La empresa velará por utilizar la información de los clientes de manera respetuosa y sin perjudicar su privacidad, asegurando su confidencialidad.
- La información privilegiada solo podrá ser utilizada para propósitos relacionados con el trabajo de Santa Ema, por lo que no se puede entregar a terceros información no autorizada, ni usarla en beneficio propio o en beneficio de terceros.

– La empresa prohíbe el uso de prácticas de venta no ética, en las cuales se recurra por ejemplo a medidas de presión, influencia indebida, pagos extras, etc.

### **14. Compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente**

Santa Ema es una empresa comprometida con el cuidado y preservación de nuestro medio ambiente, realizando actividades en nuestras dos plantas industriales y campos, en las cuales es fundamental la acción y compromiso de todos nuestros trabajadores.

## **SE PROHÍBE**

### **15. Soborno**

Se prohíbe el ofrecimiento de regalo o aceptación de todo tipo de soborno, en cualquiera de su forma, inclusive comisiones clandestinas, en cualquier instancia de un pago contractual, o el uso de otras vías para otorgar beneficios inapropiados.

### **16. Hospitalidad y gastos**

Se prohíbe el ofrecimiento o aceptación de regalos, hospitalidad o gastos siempre y cuando dichos arreglos pudieran afectar el resultado de una transacción comercial y no sean gastos razonables ni de buena fe.

### **17. Corrupción**

Se prohíbe hacer mal uso de poder para conseguir una ventaja ilegítima generalmente privada o para terceros, mediante las cuales una persona transgrede compromisos adquiridos consigo mismo, utilizando privilegios otorgados, con el objetivo de obtener un beneficio ajeno al bien común.

### **18. Conflicto de Intereses**

No se deberá anteponer los intereses personales (de cualquier tipo) por sobre lo de la compañía. Absteniéndose de participar en negociaciones u operaciones que generen conflicto.

### **19. Trabajo infantil y trabajo forzado**

Se prohíbe estrictamente toda forma de trabajo infantil y de trabajo forzado, comprometiéndose a respetar la legislación vigente y lo establecido en los Convenios de la OIT y en las Convenciones de Naciones Unidas.

### **20. Discriminación**

Santa Ema no discrimina ni apoya la discriminación en toda su cadena de suministro con respecto a: género, orientación sexual, edad, raza, credo religioso, opiniones políticas, nacionalidad, personas con capacidades diferentes o por cualquier otro motivo ajeno a las labores que debe desempeñar en el cargo o perfil en cuestión. De esta manera nos aseguramos de respaldar y respetar lo propuesto por el Estado y los organismos públicos referentes a la inclusión laboral de grupos más vulnerables.

### **21. Acoso**

Se prohíbe cualquier conducta de caso laboral que pueda producir hostigamiento, miedo, temor, desprecio, o desánimo en el trabajador afectando su trabajo. Prohibición de uso de castigos corporales, coerción mental o física, abusos verbales y trato inhumano. Rechazamos categóricamente el acoso sexual en el trabajo, prohibiendo cualquier tipo de conducta sexual inapropiada, requerimientos de carácter sexual no consentidos y que perjudiquen su situación laboral.

**DENUNCIAS:** De existir cualquier incumplimiento del Código de Ética por parte de algún trabajador de Santa Ema, deberá informar a su jefatura directa o al Depto. de RRHH., quienes recibirán la información para canalizarla a la Gerencia del área involucrada quien analizará el caso; de todas maneras, se mantendrá absoluta confidencialidad de la identidad del colaborador que realice esta denuncia.